



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

RESOLUCIÓN N° 0018

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 AGO 2010

VISTO:

El Expediente N° 00101-0205548-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial ha suscripto con Municipios y Comunas santafesinos Convenios de Coordinación y Complementación para el control del Tránsito y la Seguridad Vial autorizándolos a fiscalizar, juzgar conductas y ejecutar sanciones por la comisión de infracciones relativas a la materia, de conformidad al modelo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2065/09;

Que en los casos en que se involucran rutas nacionales que atraviesan el territorio de la jurisdicción provincial, la Gendarmería Nacional es parte en virtud de convenios firmados oportunamente;

Que en el marco de los Convenios suscriptos es necesario precisar los requerimientos y procedimientos que deben llevar a cabo por Gendarmería Nacional y los Municipios y Comunas para cumplir con las obligaciones acordadas por las partes;

Que en este sentido los firmantes en su cláusula cuarta acordaron que la Agencia Provincial de Seguridad Vial será la encargada de establecer en resoluciones generales, disposiciones e instructivos los recaudos necesarios a cumplimentar por los Municipios y Comunas para dar operatividad a los convenios suscriptos (Cláusula 4ta, Anexo I Decreto Provincial N° 2065/09);



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Que en cuanto a los documentos utilizados en los operativos de control, las partes acordaron la utilización de los modelos únicos de formularios establecidos por la Agencia Provincial;

Que el Artículo 5 inc. n) del Decreto N° 1698/08 establece como una de las funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la de propiciar y desarrollar un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de entrega, registro y digitalización, así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario, en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes;

Que la implementación de un modelo único de un acta de infracción y cédula de citación por parte de la Agencia, de uso obligatorio, implica necesariamente que cada organismo autorizado se adecue al cumplimiento de ciertos procedimientos uniformes, a los fines de dar seguridad jurídica a los usuarios de las distintas rutas de la Provincia;

Que habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas y jurídicas del organismo, no encontrándose objeciones que formular a la presente y conforme a las facultades conferidas por los Decretos Provinciales N° 1698/08 y 2065/09 y concordantes;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ACTA ÚNICA DE INFRACCIÓN TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN: Apruébese el formulario único denominado “*ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN*” y el Instructivo denominado “*INSTRUCTIVO PARA LABRADO DE ACTAS EN CONTROLES PERSONALES*”, que como Anexo I forman



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

parte integrante de la presente resolución, cuya utilización y seguimiento serán exclusivos y obligatorios en los procedimientos de control autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el marco de los convenios antes referidos, y/o los ejecutados por fuerzas de seguridad y/o cuerpos de fiscalización en materia de tránsito y seguridad vial especialmente autorizados a tales efectos.

ARTICULO 2º: MODELO DE PLANILLA DE RELAVAMIENTO ESTADÍSTICO: Apruébese los formularios denominados “PLANILLA DE INFORMACION GENERAL DEL OPERATIVO” y “PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE VEHÍCULOS EN OPERATIVOS”, que como Anexo II forman parte de la presente resolución, cuya utilización y seguimiento serán exclusivos y obligatorios en los procedimientos de control autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el marco de los convenios antes referidos, y/o los ejecutados por fuerzas de seguridad y/o cuerpos de fiscalización en materia de tránsito y seguridad vial especialmente autorizados a tales efectos.

ARTÍCULO 3º: LISTADO DE CÓDIGOS DE INFRACCIONES PROVINCIAL: Apruébese el “*LISTADO DE CÓDIGOS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL*”, el cual recopila y sistematiza las conductas infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial sancionadas por el ordenamiento jurídico vigente en la Provincia, como Anexo III que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: UNIFORMIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS: A los fines de la implementación de un sistema informático único de registro, seguimiento y pago voluntario de las *ACTAS ÚNICAS DE INFRACCIÓN Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN* que fueran labradas en toda la Provincia de Santa Fe por las fuerzas y cuerpos de fiscalización autorizados, se establece lo siguiente:

a) Comparendo ante el Juez de Faltas. Se cita, emplaza y notifica al presunto infractor a comparecer a audiencia luego de transcurridos 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del labrado del Acta de Infracción para formular descargo y ofrecer pruebas. El plazo máximo para formular descargo y ofrecer pruebas será de 20 (veinte) días corridos.

b) Distintas jurisdicciones: En caso de residir el imputado a una distancia mayor a 60 kilómetros del asiento del juez competente que corresponde a la jurisdicción del lugar de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

comisión de la infracción, tendrá derecho a optar por cumplir condena o ser juzgado por el juez competente de la jurisdicción de su domicilio (Art. 71 Ley N° 24.449 conforme adhesión por Ley Provincial N° 11.583). En caso de no existir reciprocidad o convenio entre las jurisdicciones intervinientes, podrá formular su defensa por escrito con constancia fehaciente de remesa y recepción, ante el juez competente del lugar de comisión de la infracción.

c) Opción de Pago voluntario: Si el imputado optare por no comparecer a audiencia en los plazos establecidos, podrá realizar el pago voluntario con el descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor mínimo de la multa (Art. 85 de la Ley Nacional N° 24.449, conforme adhesión por Ley Provincial N° 11.583, la que se calculará al valor de unidades fijas al momento del efectivo pago. Dicho pago podrá efectuarse en cualquier sucursal del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., u otras entidades de cobro autorizadas, presentando el duplicado del acta de infracción, únicamente dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de la presunta infracción, que coincidirá con la fecha de vencimiento del plazo para presentarse a audiencia o efectuar el descargo por escrito. El pago voluntario tendrá el efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudieran resultar aplicables. Vencido dicho plazo, se perderá el beneficio de descuentos por pago voluntario, siguiendo el procedimiento a través del Juzgado de Faltas interviniente. No se emitirá nueva cédula de citación.

d) Procedimiento de pago (voluntario) ante el Nuevo Banco de Santa Fe: El usuario/presunto infractor realizará el pago voluntario en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. A tal efecto, el “*ACTA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN*” posee un código de barras que identifica unívocamente a la misma y que se desglosa en cada una de las infracciones, con su correspondiente valor en Unidades Fijas (UF) y en pesos. El Banco es el encargado de procesar diariamente todas las Actas/Cédulas cobradas, generando un archivo que pone a disposición de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para que sea procesado por este Organismo. El Acta/Cédula tendrá una fecha de vencimiento la cual será de 30 días corridos a partir de la fecha en que es labrada (en caso de que el día de vencimiento sea un día feriado o no hábil el mismo pasa al próximo día hábil); el Banco deberá ingresar este dato en el sistema a efectos de corroborar la caducidad de la misma, la cual no podrá ser abonada en caso de que hubiera vencido.

e) Valor de la Unidad Fija (UF): Una 1 (UF) equivale al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial que fija el Automóvil Club Argentino (Art. 84 de la Ley 24.449, conforme adhesión dispuesta por Ley Provincial N° 11.583). La Agencia Provincial de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Seguridad Vial publicará mensualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web oficial el precio oficial de la Unidad Fija (UF), conforme la información suministrada por el Automóvil Club Argentino (ACA).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.